



Byron Osorio GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME ANUAL 2018 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: Federación Nacional de Tenis de Campo							
	Usuario: Milvian Delgado			Fecha de envío electrónico: 21-01-2019			
	Persona que llenó el info	orme: Milvian Delş	gado				
	Número de solicitudes reportadas:						
	0 Escritas	0 Verbales	0	Electrónicas	0 Otros	0 Otros	
	Solicitudes por género: 0 Hombres	0 M	ujeres	0 Persona Jurídio	ca		
	El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):						
	0 Positivas	0 Negativas	0 Entrega Parc	ial 0 Pe	endiente	0 Desechada	
	Fiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: 0 días La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: 0						
	Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:						
	Información reservada		Info	rmación confidenci	ial		

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): 0

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2018 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y con fecha 21-01-2019 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

Acepta y ratifica el contenido del presente Nombre: Hilvian i elgado

ACCESO A

LA INFORMACIÓN PO

PÚBLICA

Visto Bueno Nombre: